

**DP-087-14-2015**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día catorce de septiembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ solicitando la información personal siguiente:
1. Número de omisiones y marcación de control de asistencia, ya sea de entrada o de salida ocurridas en el año 2014 y en el primer semestre de 2015.
  2. Número de amonestaciones escritas impuestas por ése motivo en el año 2014 y en el primer semestre de 2015.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 087-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado, la Unidad Administrativa competente, informó lo siguiente:

**1-A** En relación al número de omisiones de marcación de control de asistencia, ya sea de entrada o de salida ocurridas en el año 2014 y en el primer semestre de 2015, le informo que en el período que comprende del 2 de Enero al 30 de Mayo del año 2014, no existe registro de marcación en razón de que en fecha 3 de Diciembre del año 2013 se solicitó la exoneración de marcación del Lic. \_\_\_\_\_ por su jefe inmediato superior Ing. \_\_\_\_\_.

**1-B** En relación al número de omisiones de marcación de control de asistencia del siguiente período del mes de Junio a Diciembre del año 2014 y el primer semestre del año 2015, ya sea de entrada o de salida, le informo que no existe un registro de marcación en razón de que en fecha 30 de Mayo del año 2014 se dio por



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610

terminada la relación laboral existente entre el Lic. \_\_\_\_\_ y la ANDA, en virtud de que el jefe inmediato superior Ing. \_\_\_\_\_, notificó a esta Gerencia por medio de nota Ref.: 260.117.2014 que el Sr. \_\_\_\_\_ no se presentó a laborar desde el día 27 del mismo mes y año tipificando la infracción como abandono de trabajo.

2. En relación a la consulta sobre el número de amonestaciones, aplica las mismas respuestas anteriores.”

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad Administrativa competente de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la respuesta sobre un dato personal tramitado por el ciudadano, al correo electrónico establecido por él, en el formulario de solicitud número 087-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
Oficial de Información Pública